

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-122-2025-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-2 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20613940171 | Fecha de envío : | 17/05/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA UNION DORADO MG 2 E.I.R.L. | Hora de envío : | 10:10:23 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases solicita el requisito de habilitacion de la resolucion ministerial de explotacion de material no metalico, y que es de pleno conocimiento de la Entidad que todos los procedimientos de seleccion convocados con este requisito de habilitacion establecido en la pagina 23 quedaron desierto perjudicando a la obra y a los beneficiarios de la ejecucion en los plazos establecidos, por ello solicito se suprima dicho requisito de habilitacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion y considerando como antecedente que varios Procedimientos de Selección han sido declarados Desiertos a razón de no contar con estos Requisitos de Habilidadación según la Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM, por lo tanto se suprimirá estos Requisitos de Habilidadación con la finalidad de dar Mayor Pluralidad y Mayor participación de Postores y que el presente Procedimiento de Selección no se declare desierto nuevamente, asimismo para que exista el Principio de Libertad de concurrencia. Y si en caso se considerará los Requisitos de Habilidadación existe una alta probabilidad de que se declare desierto y por consiguiente se generarían retrasos en la ejecución de partidas según el cronograma de ejecución física de la obra. Por lo tanto, se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-122-2025-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-2 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 10025492175

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : TIPO LAURA LUCIA

Hora de envío : 16:48:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el requisito de habilitación legal exige contar con una autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 330-2020-MINEM-DM. Sin embargo, esta exigencia limita la participación de empresas que no realizan directamente dichas actividades o que, por su naturaleza, no requieren dicha resolución para operar dentro del marco del objeto de la convocatoria.

Por tal motivo, se solicita que dicho requisito sea revisado y modificado, permitiendo la participación de empresas que, si bien no cuentan con la referida autorización, sí cuentan con la experiencia, capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del proceso. Esta modificación promoverá una mayor competencia, igualdad de oportunidades y cumplimiento del principio de libre concurrencia establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación sobre los requisitos de habilitación en el cual exige contar con una autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 330-2020-MINEM-DM, una vez realizada la revisión, se ha decidido suprimir los requisitos de habilitación para permitir la participación de postores y así promover una mayor competencia, igualdad de oportunidades y cumplimiento del principio de libre concurrencia establecido en la normativa de contrataciones del Estado; esto con la finalidad de no perjudicar la ejecución física de la obra. Por lo tanto, se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-122-2025-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-2 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 10012140300

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : VELASQUEZ MAMANI ANDRES

Hora de envío : 20:11:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa, que se menciones en los requisitos en el literal a) capacidad legal, soliciten la autorización vigente , para actividad de explotación conforme a lo establecido en al resolución ministerial n° 330-2020-minem ¿cm, como se aprecia este requisito es una restricción a la participación de los postores y los postores que tiene ese documento son de otras zonas como Arequipa, se menciona que el proceso se puede presumir el direccionamiento del proceso, por lo que se solicita que se retire el requisito, porque estaría restringiendo la participación de los postores, y estaría vulnerando el art 2 de la LCE, principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia. Caso contrario se comunicara a las autoridades respectivas de ser el caso, no acoger mi observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observacion donde se considera a la Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM como una restricción a la participación de los postores además presume que existe un direccionamiento del proceso, y se estaría vulnerando el art 2 de la LCE, principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia. Por tal para que exista libertad de Participacion de los Postores se suprimita los requisitos de habilitación y asi haya mayor pluralidad. Por lo tanto, se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-122-2025-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-2 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 20606133511

Nombre o Razón social : AGREGADOS ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2025

Hora de envío : 21:51:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los requisitos de habilitación pide Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, de no haber personas jurídicas y/o naturales que cuenten con autorización de actividades de inicio /reinicio para realizar actividades mineras de exploración y/o explotación minera no metálica, SE DEBE INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE CUENTAN CON INSCRIPCIÓN DE REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA REINFO, que se encuentran en proceso de Formalización, Por tanto se solicita incluir a las personas jurídicas y/o naturales que cuente con Inscripción de Registro Integral de Formalización Minera REINFO. Para garantizar que los postores sean de la especialidad, así pueda cumplirse las características técnicas del requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación y con la finalidad de dar mayor pluralidad al Procedimiento de Selección se esta suprimiendo los Requisitos de Habilitación por lo que la Inscripción de Registro Integral de Formalización Minera REINFO no se considerará ya que el requerimiento cuenta con requisitos de Calificación respecto a la experiencia del postor. Por lo tanto, no se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-122-2025-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-2 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 10424544456

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : VILCAPAZA CCOPA RICHERTH

Hora de envío : 23:43:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para garantizar la Libertad de concurrencia y que se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, Objetividad e Imparcialidad y Conforme se aprecia El informe de declaratoria de desierto, de la Subasta Inversa Electronica N° 072-2025 que deriva al presente Proceso por no Existir ofertas validas, Ni postores que cuenten con el Requisito de Habilitación; al no contar con la Resolución de Exploración y/o Explotación, conforme lo establece la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEN-DM por lo tanto se Observa el presente requisito de Habilitación teniendo en cuenta que la entidad debe realizar el Análisis de Suprimir este Requisito y la Necesidad de Modificar este Requerimiento, para que el presente Proceso AS. no se declare desierto y afecte la correcta ejecución de la obra de acuerdo a su cronograma de avance

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A Cap.Lega **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD, EFICIENCIA contemplado en TUO de la Ley N° 30225 de la Ley de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación con la finalidad de garantizar la Libertad de concurrencia y que se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, Objetividad e Imparcialidad y para que el Procedimiento de Selección no sea declarado desierto por no existir ofertas válidas y postores que no cuenten con los Requisitos de Habilitación conforme lo establece la Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM; una vez realizado un análisis el área usuaria decide suprimir los Requisitos de Habilitación, para que el presente Procedimiento de selección no sea declarado desierto y no perjudique la ejecución de la obra. Por lo tanto, se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null